

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

## CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana se ha distinguido a lo largo de su trayectoria por responder a los retos de su entorno, proponiendo normas, principios y formas de conocimiento relevantes para dar respuesta a las nuevas condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales.

Que el estilo de vida dominante que caracteriza el mundo moderno no es sustentable, por lo que urgen referentes y nuevas formas de entendernos y organizarnos, capaces de convivir en la diversidad cultural y biológica que nos rodea. La Universidad, por su vocación de conocimiento y de servicio, por su valor crítico, y por la formación de profesionales comprometidos con su entorno, adquiere un significado especialmente relevante en este proceso.

Que uno de los retos actuales de esta casa de estudios es transformarse en una institución integrada por una comunidad saludable y responsable, asumiendo un rol más decidido en el tránsito hacia la sustentabilidad, como lo ha venido mostrando al poner en marcha diferentes acciones vinculadas con la protección del ambiente y la conservación de la integridad de los ecosistemas.

Que uno de los bienes cuya abundante producción está generando consecuencias negativas y de difícil restauración para el medio ambiente es el papel, uno de los elementos más empleados en las universidades y que en forma por demás silente está consumiendo nuestros ecosistemas, debido al inmoderado consumo de recursos naturales como árboles, agua y energía, y a la contaminación causada por los blanqueadores a base de cloro o derivados, que generan residuos organoclorados, ecotóxicos y bioacumulables, lo que ha generado que en el mercado exista una amplia variedad de tipos de papel cuyos impactos varían según la procedencia de la pasta de papel y el proceso del blanqueado.

Que en congruencia con el cuidado ambiental al que la Universidad viene dedicando especial cuidado y en apoyo a la economía de los alumnos, se considera de vital importancia integrar los avances de la ciencia y la tecnología, incorporando medidas que propicien una mayor sustentabilidad en algunos trámites que realizan los alumnos de la institución, entre los que se encuentra el presentar un trabajo escrito, en sus diferentes modalidades, en formato electrónico para obtener el título profesional, diploma de especialización o el grado académico.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo 76 del Estatuto de los Alumnos de 1996, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

#### SECCIÓN I DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 76.- El examen profesional podrá presentarse mediante un trabajo escrito presentado en formato electrónico y sustentarse en cualquiera de las modalidades siguientes: tesis, tesina, monografía, reporte técnico o memoria. El examen podrá comprender además, la defensa del trabajo y una exposición teórica.

SEGUNDO. Se reforma la fracción I artículo 78, la fracción I del artículo 87, 89, el penúltimo párrafo del artículo 96, la fracción II del artículo 106 del Estatuto de los Alumnos 2008, para quedar como sigue:

TÍTULO X  
DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

CAPÍTULO I  
DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 78. Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las siguientes opciones:

I. Por trabajo escrito **presentado en formato electrónico** bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica de cada programa educativo;

II a la V...

CAPÍTULO III  
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 87. Los alumnos que cursen planes de estudio rígidos pueden optar por las siguientes modalidades de titulación:

I. Por trabajo recepcional escrito **presentado en formato electrónico**, bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria;

II. a la III...

SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS TRABAJOS RECEPCIONALES ESCRITOS Y PRÁCTICOS

Artículo 89. La Junta Académica de cada entidad académica establecerá las características del trabajo recepcional escrito **presentado en formato electrónico** y del práctico, así como las modalidades y los contenidos del examen general de conocimientos. Estos trabajos pueden realizarse de manera individual o colectiva.

CAPÍTULO IV  
DEL EXAMEN PROFESIONAL Y DE GRADO

Artículo 96. En función del nivel educativo, el examen puede ser:

I. Profesional; y

II. De grado.

El examen profesional consiste en la disertación oral del trabajo recepcional escrito **presentado en formato electrónico** y en una posible réplica del mismo, a juicio del jurado.

El examen de grado consiste en la disertación oral del trabajo recepcional escrito **presentado en formato electrónico** ante un jurado y en la réplica del mismo.

CAPÍTULO V  
DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

Artículo 106...

...

I...:

II. Presentar un trabajo recepcional escrito **presentado en formato electrónico** o un trabajo práctico, en cualquiera de sus modalidades, que constituya una **aportación** relevante en la disciplina correspondiente; y

III...



TERCERO. Se reforma el artículo 72 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de 2003, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 72.-** Para autorizar el examen de grado, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. El alumno deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos para la autorización del Examen de Grado, previo cumplimiento del plan de estudios y **presentación en formato electrónico del trabajo de tesis;**

II a la III...

IV. Para el caso de maestría deberá entregar en **formato electrónico el trabajo de tesis** a la coordinación del programa, uno para su expediente y los restantes para cada uno de los lectores que emitirán por escrito su dictamen académico;

V. Para el caso de doctorado deberá entregar en **formato electrónico el trabajo de tesis** a la Coordinación del programa, uno para su expediente y cinco para cada uno de los lectores que emitirán por escrito un dictamen académico;

VI. a la IX...

CUARTO. Se reforman los artículos 65, 67 y 70 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de 2010, para quedar como sigue:

## TÍTULO V DE LOS ALUMNOS DEL POSGRADO

### CAPÍTULO XI DE LOS DIPLOMAS O GRADOS ACADÉMICOS

#### SECCIÓN PRIMERA DE LOS DIPLOMAS

**Artículo 65.** Para obtener el diploma de especialización se deberá de realizar un trabajo recepcional escrito en **formato electrónico** y presentarlo ante un jurado. Los lineamientos para la elaboración del trabajo recepcional serán fijados en el Programa Educativo de Posgrado.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

**Artículo 67.** Para autorizar el examen de grado, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. El alumno deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos, previo cumplimiento del plan de estudios y entrega en **formato electrónico del trabajo de tesis;**

II...

III. El Coordinador del Posgrado, someterá a consideración del Director de la entidad académica la solicitud del alumno para la designación del jurado del examen, atendiendo a lo establecido en la fracción XVI del artículo 85 del Estatuto General.

IV...

V. Para el caso de maestría el alumno deberá entregar a la Coordinación del Posgrado en **formato electrónico el trabajo de tesis**, uno para su expediente y los restantes para cada uno de los sinodales que emitirán por escrito su dictamen académico; y

VI. Para el caso de doctorado deberá entregar a la Coordinación del Posgrado en **formato electrónico el trabajo de tesis**, uno para su expediente y cinco para cada uno de los sinodales que emitirán por escrito un dictamen académico.

### CAPÍTULO XII DE LA MODALIDAD DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

**Artículo 70.** Para obtener el grado de maestro o doctor en la Universidad Veracruzana, será indispensable presentar un trabajo recepcional escrito, en **formato electrónico** bajo la modalidad de Tesis. En las maestrías o doctorados no se autorizarán las tesis colectivas.

La Junta Académica de cada entidad establecerá las características del trabajo de Tesis.


## TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Tercero. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a los Vice- Rectores, a los Directores Generales de las Áreas Académicas, al Director General de Investigaciones, al Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado, al Director General de Administración Escolar y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR